

Tema 17. Clasificación de documentos: Sistemas.—Archivo de documentos.—Naturaleza, clases y funcionamiento de los archivos.

Tema 18. Racionalización del material impreso.—Estudio especial de las fichas.

Tema 19. Distribución en planta.—Ideas generales.—Ambiente físico.—Señalización de locales y puestos de trabajo.

II. NOCIONES DE DERECHO ADMINISTRATIVO, POLICIAL Y PENAL

a) *Nociones de Derecho Administrativo*

Tema 1. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido.—Las fuentes del Derecho Administrativo: Jerarquía normativa.—La Ley: Concepto y clases.—Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley.—Reglamentos, Instrucciones y Circulares.

Tema 2. La Ley de Procedimiento Administrativo: Principios generales.—El acto administrativo: Concepto, clases elementos.—Motivación y notificación de los actos administrativos.—Eficacia e invalidez.

Tema 3. Iniciación y ordenación del Procedimiento Administrativo.—Instrucciones y terminación.—El silencio administrativo.—Ejecución de los actos administrativos.

Tema 4. La revisión de oficio de los actos administrativos.—Los recursos administrativos: Concepto y clases.—Recursos de alzada, reposición y revisión.—El recurso contencioso-administrativo.

Tema 5. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones administrativas.—Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 6. Responsabilidad de las Autoridades y funcionarios.—Régimen disciplinario: Faltas, personas responsables y sanciones.—El procedimiento disciplinario.

b) *Derecho Policial y nociones de Derecho Penal*

Tema 7. El Orden Público: Su fundamento y actos contrarios al mismo.—Autoridades encargadas de su conservación.—Facultades gubernativas ordinarias.—Facultades sancionadoras. Recursos.

Tema 8. Estados de alarma, de excepción y de sitio.

Tema 9. El derecho de reunión.—Clases de reuniones.—Legislación vigente.

Tema 10. El derecho de asociación.—Clases de asociaciones. Legislación vigente.

Tema 11. El derecho de libre emisión del pensamiento y sus manifestaciones.—Legislación vigente.

Tema 12. Pasaportes españoles: Conceptos, clases y descripción.—Requisitos para su expedición.—Normas sobre paso de fronteras.

Tema 13. Condición de los extranjeros en España.—Normas sobre su entrada en el territorio nacional.—Clases de visados.—Permanencias, autorizaciones de residencia y permisos de trabajo.—Apátridas y refugiados.—Entradas clandestinas y expulsión de indeseables.

Tema 14. El documento nacional de identidad.—Concepto y descripción.—Organización de este servicio.—Validez.—Personas obligadas a obtenerlo.—Requisitos para su expedición.—Actos en los que debe exigirse.—Sanciones.

Tema 15. Disposiciones vigentes en materia de armas y explosivos.—Clasificación de las armas.—Intervención.—Guías de pertenencia.—Licencias de armas y sus clases.—Permiso de armas.—Licencias de caza.

Tema 16. Disposiciones vigentes en materia de préstamos sobre prendas, establecimientos de compraventa y similares.—Normas sobre tráfico de estupefacientes.

Tema 17. Disposiciones vigentes sobre establecimientos públicos, hospederías y análogos.

Tema 18. Disposiciones vigentes en materia de espectáculos públicos.—De las obras dramáticas, de los cinematógrafos, de la expedición de billetes y del público en general.—Junta Consultiva e Inspectoría de Espectáculos Públicos.—Expedientes de vecindad.

Tema 19. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías penal y procesal y contra la libertad individual.—Examen de los delitos contra la libertad de residencia, contra la inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia y contra la libre emisión del pensamiento.

Tema 20. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación.—Infidelidad en la custodia de presos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.

Tema 21. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos (continuación): Usurpación de atribuciones y nombramiento ilegales.—Abusos contra la honestidad.—Cohecho.—Malversación de caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

III. CALCULO Y ESTADISTICA

a) *Cálculo*

Tema 1. Divisibilidad.—Números primos.—Descomposición factorial.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Tema 2. Proporcionalidad.—Relaciones entre magnitudes.—Razones directa e inversa.—Razones compuestas.—Proporciones: Términos y propiedades.

Tema 3. Regla de tres simple.—Aplicaciones.—Regla de tres compuesta.—Aplicaciones.—Método de reducción a la unidad.

Tema 4. Repartos proporcionales.—El reparto directa e inversamente proporcional a ciertas cantidades.—La regla de compañía.

Tema 5. Tantos por ciento.—Aplicaciones prácticas.—Determinación de porcentajes.

Tema 6. Regla de interés.—Clases de interés.—El interés simple: Problemas en relación con la variable de tiempo.—Determinación de intereses, capitales y tipos.—El interés compuesto: Métodos y aplicación.

b) *Estadística*

Tema 7. Estadística: Definición, objeto y clases.—Conceptos fundamentales.—Fenómenos aleatorios.—El proceso estadístico y sus fases.—Errores: tipos.—Precisión y aproximación.

Tema 8. Características de una distribución de frecuencias: Medidas de posición, dispersión y asimetría.—Media aritmética.—Media aritmética ponderada.—Media cuadrática.—Media geométrica.—Media armónica.—Mediana.—Moda.—Medidas de dispersión: Clasificación, varianza y desviación típica.

Tema 9. Preparación y elaboración de tablas estadísticas: Cualitativas y cuantitativas.—Métodos de tabulación de datos.—La representación gráfica en estadística.—Principales formas de representación de gráficas empleadas en estadística.

c) *Informática*

Tema 10. Antecedentes y evolución histórica de los ordenadores.—Conceptos.—Esquema general del funcionamiento.

Tema 11. Sistema de numeración.—Binario y hexadecimal.—S aplicación a los ordenadores.—El «bit» y el «octeto».

Tema 12. El «hardware».—Unidad central de proceso: Estructura y funciones.—Canales, clases.

Tema 13. Unidades de entrada y salida: Clasificación, descripción y características.

Tema 14. El «software»: Programas o rutinas internos, bibliotecas de rutina, compiladores, sistemas operativos.

Tema 15. Programas de aplicación.—Funciones.—Lenguajes. Clasificación y descripción.

Tema 16. Organización de datos: Organización secuencial, secuencial indexada y de acceso directo.

Tema 17. Método de gestión: Descripción del problema.—Análisis del problema.—Organigramas y tablas de decisión.

Tema 18. Las comunicaciones en proceso de datos.—Teleproceso.—Proceso en lotes y en tiempo real.—Multiprogramación.—Multiproceso.

Tema 19. Organización y estructura de un centro de proceso de datos en la Administración Pública.—Incidencia de los ordenadores en la Administración Pública.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11485 ORDEN de 30 de abril de 1982 por la que se acepta propuesta de opositores aprobados en el concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad en la disciplina de «Derecho internacional público» (Facultad de Derecho).

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 11 de febrero y 30 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo y 7 de julio) para la provisión de cinco plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de «Derecho internacional público» (Facultad de Derecho), y elevada propuesta de opositores aprobados por el Tribunal correspondiente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma 8.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 20), ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor de los señores que a continuación se relacionan:

	Puntos
D. ^a María Paz Andrés Sáenz de Santa María	5,81
D. ^a Araceli Mangas Martín	5,27
D. Cesáreo Gutiérrez Espada	4,25
D. Jorge Pueyo Losa	4,21
D. Antonio Fernández Tomás	3,87

Los interesados aportarán ante el Departamento los documentos relacionados en la norma 9.1 o, en su caso, 9.2 de la mencionada Orden ministerial de 23 de agosto de 1976, en el

plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

11486

ORDEN de 3 de mayo de 1982 por la que se acepta propuesta de opositores aprobados en el concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad en la disciplina de «Física teórica» (Facultad de Ciencias).

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 16 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo) para la provisión de tres plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de «Física teórica» (Facultad de Ciencias), y elevada propuesta de opositores aprobados por el Tribunal correspondiente.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma 8.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor de los señores que a continuación se relacionan:

Puntos

D. Enrique Álvarez Vázquez	5,85
D. Luis Enrique Ibáñez Santiago	5,72
D. José Luis Sanz Estévez	5,43

Los interesados aportarán ante el Departamento los documentos relacionados en la norma 9.1 o, en su caso, 9.2 de la mencionada Orden ministerial de 23 de agosto de 1976, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

11487

ORDEN de 12 de mayo de 1982 por la que se convoca concursillo de traslados del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 procede convocar concursillos de traslado para proveer las vacantes de localidades de más de 10.000 habitantes, con excepción de las situadas en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas de Cataluña y País Vasco. De otra parte y habida cuenta de la complejidad que supone el desarrollo del concursillo en Madrid y provincia por el elevado número de participantes y el de Centros existentes, es aconsejable se realice éste a través del Centro de Proceso de Datos del Departamento.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar:

A) Concursillos ordinario y de párvulos para todas las provincias, excepto Madrid.

I. Convocatoria

1.º Convocar concursillos de traslados para proveer en propiedad definitiva las vacantes de régimen ordinario de unidades escolares en Centros estatales de EGB (excepto Madrid y provincia), más las de párvulos que existan en localidades de censo superior a diez mil habitantes, hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elección de destinos.

II. Vacantes

2.º Las plazas a anunciar en estos concursillos serán todas las vacantes definitivas de régimen ordinario producidas hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elección de destinos en Centros estatales de EGB, más las unidades de Educación Preescolar.

III. Concursantes

3.º a) Podrán participar voluntariamente en los concursillos los Profesores de EGB que sirvan en propiedad definitiva plazas de régimen ordinario de provisión y hubieran obtenido su destino en tal localidad por procedimiento ordinario.

b) Estarán obligados a concursar los que, como comprendidos en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, obtu-

vieron destino en la localidad por Resolución de 2 de marzo de 1982 («Boletín Oficial» del Ministerio de 22 de marzo) y los que alcancen plaza en la propia localidad de más de diez mil habitantes en los concursos general de traslados, restringido para localidades de más de diez mil habitantes y el de Educación Preescolar. No podrán participar en el concursillo los que hubieran obtenido la plaza sin consumir.

IV. Plazo de peticiones

4.º Con el fin de que las Direcciones Provinciales puedan organizar adecuadamente los trabajos inherentes al desarrollo de los concursillos y puedan celebrarse éstos en fechas que permitan el normal funcionamiento de los Centros de EGB al principio del curso escolar, los plazos de petición serán los que a continuación se especifican:

A) Para los que ya tienen destino definitivo en la localidad y para los que hayan obtenido destino en la misma por el pre-concurso o en la adjudicación provisional de los concursos general, restringido a plazas de más de diez mil habitantes y preescolar («Boletín Oficial» del Ministerio de 3 de mayo), diez días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria.

B) Cinco días naturales, a contar de la publicación en el «Boletín Oficial» del Ministerio de la resolución definitiva de los concursos general de traslados, restringido a localidades de más de diez mil habitantes y párvulos, exclusivamente para quienes no habiendo figurado en la resolución provisional obtengan destino en la definitiva y para dar de baja a quienes habiendo solicitado su participación en el concursillo hayan quedado sin destino en la resolución definitiva.

V. Instancias

5.º La instancia-declaración que, excepto para Madrid y provincia, se ajustará al modelo que sirvió en los últimos concursillos será dirigida al Director provincial del Departamento en la provincia que haya de celebrarse la elección, y en ella habrán de hacerse constar el número de Registro de Personal y demás datos de identificación del solicitante.

VI. Preferencias

6.º La preferencia en la adjudicación de destinos para estos concursillos será la señalada en los artículos 70 y 71 del Estatuto del Magisterio. No se calificará servicio alguno por el apartado a) del artículo 71 a los que concurren por haber obtenido plaza en los concursos resueltos con posterioridad a 1 de septiembre de 1981, fecha tope de los servicios a calificar en estos concursillos.

A los Profesores de Preescolar, los servicios a computar por el apartado b) del artículo 71 del Estatuto serán solamente los prestados en estas clases de Escuelas.

Las puntuaciones de los apartados c) y d) del citado artículo 71 habrán de estar concedidas con anterioridad a 1 de septiembre de 1981, teniendo en cuenta que sólo se computará un punto por cada apartado del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, o por cualquiera otra calificación complementaria otorgada conforme a las disposiciones que autorizan su concesión, cualquiera que sea el número de actividades que hayan realizado y precisamente en Escuelas de la especialidad respectiva, en su caso.

A los procedentes de localidades anexionadas y desaparecidas del Nomenclátor, se les computarán los servicios por el apartado a) del citado artículo 71, desde la fecha de entrada en vigor del censo en cuyo Nomenclátor se recoja tal alteración.

VII. Tramitación

7.º Dentro de los ocho días siguientes a la finalización del plazo de peticiones, las Direcciones Provinciales les harán públicas las puntuaciones de los concursantes, concediéndose un plazo de cinco días naturales a partir de la exposición de la puntuación para las reclamaciones a que hubiere lugar. Estas reclamaciones serán resueltas por la propia Dirección Provincial.

VIII. Elección de vacantes

8.º La fecha en la que habrá de llevarse a cabo la elección de destinos se fijará por cada Dirección Provincial, en orden a las exigencias de organización del servicio, haciéndolo público por los medios ordinarios de difusión (tablón de anuncios, prensa y radio locales, etc).

9.º La elección, con excepción de Madrid y provincia, en la que la adjudicación de destinos se hará a través del Centro de Proceso de Datos, se llevará a cabo ante la Dirección Provincial del Departamento en las capitales de provincia, y ante las Juntas Municipales o ante la propia Dirección Provincial según se acuerde, en las localidades de censo superior a 10.000 habitantes donde existan vacantes a proveer, y se verificará siguiendo el orden riguroso de mayor a menor puntuación, bien por los propios interesados personalmente o por autorización escrita del interesado, acompañado de fotocopia del documento nacional de identidad que permita el cotejo de firma.

10. Las vacantes objeto de elección se harán públicas en el tablón de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y en los respectivos Ayuntamientos para las localidades que no sean capitales de provincia, en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria,